



**AUTO DE SUSTANCIACION**

**INFORME SECRETARIAL**

Señor Juez, doy cuenta a Usted del presente proceso, informándole del oficio No. de fecha 11 de febrero de 2021, proferido por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, y recibido en este Despacho el día 15 de febrero de 2021. Sírvase proveer.

Soledad, 25 de febrero de 2021.

*Janny Guillot Polo*  
**JANNY GUILLOT POLO**  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD-**  
Soledad, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
<b>Radicado:</b>	087584189001-2017-00602-00
<b>Demandante:</b>	ELBA CASTELLANOS NIEBLES
<b>Demandado:</b>	TOMAS ALBERTO DIX ESPINOSA

Del examen realizado de la solicitud de remanente, debe someterse al método de interpretación sistemático, acudiendo a preceptos regulados como el decreto 806 de 2020.

Visto el anterior informe secretarial, se acogerá el embargo de remanente comunicado por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad a través de oficio No. 00112 de fecha 11 de febrero de 2021, y recibido por correo electrónico el día 15 de febrero de 2021, medida decretada dentro del proceso con radicación 08758-41-89-0003-2017-00552-00, cuyo demandante es ELBA CASTELLANOS NIEBLES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 22.393.047 y demandado: TOMAS ALBERTO DIX ESPINOSA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.156.917.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACOGER** el embargo y retención del remanente de los bienes que llegaren a desembargar, títulos libres y disponibles, a favor del demandado TOMAS ALBERTO DIX ESPINOSA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.156.917, dentro del proceso radicado No. 2016-00602, que cursa en este despacho, medida decretada por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad dentro en el proceso 08758-41-89-0003-2017-00552-00 comunicado a través de oficio No. 00112 de fecha 11 de febrero de 2021, y recibido por correo electrónico el día 15 de febrero de 2021.

**SEGUNDO:** Por secretaría líbrense los oficios correspondientes al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad.

**ADVERTENCIA:** La copia de la presente decisión judicial debidamente certificada por el correspondiente sello secretarial, hace las veces de oficio (comunicación) dirigido a la entidad y/o empresa correspondiente de la medida cautelar. Artículo 111 CGP: Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán **por el medio más rápido y con las debidas seguridades**. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. Artículo 588. CGP (...) **Tratándose de embargo o de inscripción de demanda sobre bienes sometidos a registro el juez la comunicará al registrador por el medio**

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad  
Tel: 3887603-Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Cuenta Banco Agrario: 087582051001





Consejo Superior de la Judicatura  
 Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
 Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

**más expedito. De la misma manera se comunicará el decreto de medidas cautelares** a quien deba cumplir la orden. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ**  
 EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD**

Hoy 26-02-2021

se notificó por estado No. 25 la anterior providencia



**JANNY GUILLOT POLO**  
 Secretaria

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD**

CARRERA 21 No. 20-26 PISO 3 PALACIO DE JUSTICIA

Correo Institucional: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SOLEDAD \_\_\_\_\_ OFICIO No. \_\_\_\_\_

Señor(es): \_\_\_\_\_

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar, citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

SECRETARIA

